

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 3.0	

FECHA	Septiembre de 2020
PROYECTO DE INVERSIÓN	7551 - Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá.
META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	META 2: Atender 60.000 animales a través de programas en brigadas, urgencias veterinarias, adopción, custodia, maltrato, comportamiento, identificación u otros que sean requeridos.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Mediante el Decreto No. 816 del día 26 de diciembre de 2019, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital 2020, con el fin de asignarle presupuesto de inversión al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para la vigencia 2020.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es la Entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el País y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, que en el Parágrafo del Artículo 2º, modificadorio del Artículo 655 del Código Civil, estipula "Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales."Cursiva fuera de texto.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...". Por lo cual, es menester realizar contratos de prestación de servicios con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del Instituto, y la eficiente ejecución del presupuesto que fue asignado a través del Decreto *ibidem*.

Con la formulación del Proyecto de Inversión: "7551 - Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá", se previó la contratación de personas naturales para la Subdirección de Atención a la Fauna, con el fin de cuidar y atender los diferentes animales que se encuentran a cargo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en los equipamientos públicos creados y destinados para la protección y el bienestar animal en la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior en procura del cumplimiento de las metas que la Entidad pretende garantizar con lo señalado y las establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL TRABAJO Y ECONOMÍA PRODUCTIVA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 3.0	

Actualmente el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal tiene bajo administración la Unidad de Cuidado Animal, la cual cuenta con una capacidad máxima de albergue de 508 animales. Basados en el seguimiento de ingreso de animales que opera en la Unidad y con el manejo que realiza el equipo técnico de la entidad, se ha logrado mantener un flujo de animales que no superen la capacidad operativa de la Unidad y permita ofrecer calidad de vida y bienestar a los animales que se alojan allí; lo que debe incluir las actividades diarias de bienestar animal, tales como: paseo de animales, suministro de alimento, suministro de agua y aseo de caniles. Es importante recordar que los animales albergados en la Unidad de Cuidado Animal provienen de los programas de Urgencias Veterinarias, Maltrato y Brigadas Médicas.

Considerando que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, no cuenta con el personal suficiente para apoyar el total de las actividades, se crea la necesidad de contratar los servicios de veintiún (21) bachilleres con dos (2) años de experiencia laboral, que contribuyan a la eficaz y eficiente gestión del Instituto, con una continua orientación hacia la consecución de resultados positivos en los diferentes procesos y el logro de los objetivos trazados desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para dar cumplimiento a las metas y normatividad que lo rigen, buscando siempre garantizar el bienestar de los animales.

Es importante señalar que ya se encuentran contratados y ejecutando actividades diez (10) bachilleres, de los veintiuno (21) que se requieren, en este sentido y teniendo en cuenta la planeación de las actividades del Instituto y con el propósito de garantizar la continua prestación del servicio, con el presente estudio se pretenden contratar nueve (9) bachilleres con dos (2) años de experiencia laboral, conformados en dos (2) perfiles así:

PERFIL	NÚMERO DE PERSONAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	LÍNEAS DEL PPA
Perfil 1	Ocho (8) personas	Cuatro (4) meses y quince (15) días.	7551-2-0342-4-RH016, 7551-2-0342-4-RH018, 7551-2-0342-4-RH019, 7551-2-0342-4-RH020, 7551-2-0342-4-RH021, 7551-2-0342-4-RH026, 7551-2-0342-4-RH027, 7551-2-0342-4-RH028
Perfil 2	Una (1) personas	Cuatro (4) meses.	7551-2-0342-4-RH038

Así las cosas, el producto de la contratación se evidenciará en la atención a la totalidad de requerimientos internos y externos que sean allegados a la Subdirección de Atención a la Fauna, garantizando que los tiempos de respuesta sean acordes a lo estipulado por la Ley.

Por lo expuesto, se requiere contratar la prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN en las actividades descritas en el presente estudio.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de las líneas, 7551-2-0342-4-RH016, 7551-2-0342-4-RH018, 7551-2-0342-4-RH019, 7551-2-0342-4-RH020, 7551-2-0342-4-RH021, 7551-2-0342-4-RH026, 7551-2-0342-4-RH027, 7551-2-0342-4-RH028 y 7551-2-0342-4-RH038.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

REALIZAR LAS ACTIVIDADES RUTINARIAS DE CUIDADO, MANEJO Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE BOGOTÁ SEMINA, CULTIVA Y PROTEGE LA FORTALEZA LOCAL	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 3.0	

De acuerdo con lo antes expuesto, y en concordancia con la Resolución No. 004 de 2020, se requiere contratar veintiún (21) personas naturales con el perfil expuesto.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato, corresponde a:

Contratación Directa (numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007).

La modalidad de selección aplicable para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima para el **Perfil 1.** hasta por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$7.722.000) M/CTE.**, y para el **Perfil 2.** hasta por la Suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6.864.000) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto de inversión “7551 - Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá”, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente), a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecido en el RUT, persona natural, persona jurídica, de conformidad con el régimen que resulte aplicable.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal concentra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, no obstante, para que esto sea efectivo se efectúan un sin número de tareas que requieren ser apoyadas. Es entonces que los servicios de personas naturales, bien sea de nivel asistencial, técnico o profesional que puedan desempeñarse en la misma, no están enmarcados en un sector económico que abarque de manera específica la prestación de los servicios **DE APOYO A LA GESTIÓN** requeridos.

No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de Contratación Directa y de conformidad con la guía para la elaboración de estudios de sector expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis:

Grupo	F	
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE BOGOTÁ TRABAJO Y ECONOMÍA PRODUCTIVA CONSEJO LOCAL	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 3.0	

Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de Personal Temporal
Producto	00	
Codificación		80111600

Respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad, considera conveniente efectuar la contratación de la necesidad por la modalidad de contratación directa, teniendo presente la naturaleza del mismo, el cual se realiza como apoyo al Instituto. Para el efecto, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) *su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.*" (Cursiva fuera de texto).

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, cuando aplique. Sin embargo, es determinante que el perfil requerido cumpla con la necesidad que presenta el Instituto.

En primacía de la prosperidad general, la consecución del interés general y el apoyo a la economía nacional, que, complementado con la necesidad y el perfil requerido, conlleva a la estimación para la presente contratación, de unos honorarios mensuales por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$1.716.000) M/CTE** con impuestos incluidos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se deberá tener en cuenta la formación y la experiencia requerida para cubrir la necesidad identificada de contratación

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACION	Bachiller
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia laboral

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ SEMINA, CULTIVA Y PROTEGE LA FUNCIÓN PÚBLICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 3.0	

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Es entonces, que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Instituto efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, para el presente proceso de contratación:

Riesgo		1	2	3
Clase		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
Fuente		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo		REGULATORIO	REGULATORIO	SOCIAL O POLITICO
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)		Modificaciones en cargas tributarias de origen Nacional y/o distrital, mediante la expedición de nuevas normas	Modificaciones en el régimen de aportes al sistema de seguridad social	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Mayores costos de tributos	Mayor carga económica	Afectación del cumplimiento del contrato
Probabilidad		2	2	2
Impacto		3	3	2
Calificación Total		5	5	4
Prioridad		Medio	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Entidad y Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados		Revisión periódica de modificaciones de cargas tributarias	Revisión periódica de normas en materia de seguridad social	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	2	2
	Impacto	3	3	2
	Calificación	5	5	4
	Calificación Total	5	5	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor y Jefe oficina asesora jurídica	Supervisor y Jefe oficina asesora jurídica	Supervisor del Contrato
Fecha estimada que se le indica el tratamiento		Mensualmente	Mensualmente	Antes de realizar operativos en campo o al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE BOGOTÁ TRÁMITE DE LICITACIÓN PÚBLICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 3.0	

			momento de su iniciación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Una vez termine el hecho originador del riesgo
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden público

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS (describir el análisis que sustenta la exigencia)

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, NIT 901.097.324-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

- ☒ Garantía de Cumplimiento por el (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis meses más.

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 3.0	

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es para el **Perfil 1. de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, y para el **Perfil 2. de CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **Perfil 1. SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$7.722.000) M/CTE.**, y para el **Perfil 2. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6.864.000) M/CTE.**

FORMA DE PAGO

- El primer pago vencido se realizará en proporción con los días ejecutados al día treinta (30) del mes inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$1.716.000) M/CTE** cada una;
- el último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

Para realizar los pagos señalados, se requerirá previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica), certificando el cumplimiento de este, y firmado por el contratista.
- Copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019.
- Un medio de verificación de la ejecución de las obligaciones específicas, adjunto al informe de actividades.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Instituto al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad bancaria o financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste.

Los pagos que efectuó el Instituto, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles.

En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE BOGOTÁ SEMINA, CULTIVA Y PROTEGE LA FORTALEZA DE LA CIUDAD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 3.0	

Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.”.

8.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información de la entidad, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación del Sistema de Gestión Documental (cuando aplique).
7. Elaborar y entregar al supervisor del contrato un informe mensual de la gestión adelantada en el que se refieran las actividades propias del objeto del contrato y las relacionadas, el cual deberá ser entregado en físico y medio magnético.
8. Apoyar el levantamiento de procesos y procedimientos de acuerdo con lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Instituto
9. Implementar las normas relacionadas con gestión documental en coherencia con los lineamientos establecidos en los procedimientos vigentes.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, aplica solo para abogados.
12. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para el Instituto
13. Ingresar y atender los procesos asignados y actualizar la información al sistema de información del Instituto que para ello defina la entidad, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoya las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.

8.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades diarias de bienestar de los animales albergados en la Unidad de Cuidado Animal, como lo son: paseo de animales, suministro de alimento, suministro de agua y aseo de caniles.
2. Atender las instrucciones sobre la atención de los animales bajo custodia del Instituto, impartida por los profesionales a cargo de los programas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE BOGOTÁ TRÁMITE DE FIRMAS Y REVISORÍA (Firmas y Revisión)	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 3.0	

3. Apoyar las actividades programadas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para atención de los animales que se encuentran en la Unidad de Cuidado Animal.
4. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

8.5 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

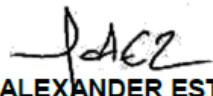
La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector de Atención a la Fauna**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al anterior supervisor.


JOSÉ ALEXANDER ESTEPA BECERRA
 Subdirector de Atención a la Fauna

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por: (área solicitante)	Monica L. Ruiz Cárdenas	Contratista SAF	
Revisado por: (contractual)	Julieth Tatiana Sánchez Castillo	Contratista SGC	
Revisado por: (contractual)	Cindy Navarro	Profesional Especializado Contractual	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			